



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **069**-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **11 8 MAR 2022**

VISTOS: El Informe N°076-2022/GRP-402000-402100 de fecha 18 de marzo de 2022, el proveído de fecha 15 de marzo de 2022 contenido en el Informe N° 106-2022/GRP-402000-402400 de fecha 14 de marzo de 2022, el Informe N°151-2022/GRP-402400 de fecha 14 de marzo de 2022, la Carta N° 087-2022/PABUR C.G-NRVV-G/CLP recepcionada con HRyC N° 562 de fecha 07 de marzo de 2022, la Carta N° 037-2022—ING° CRJH recepcionada en fecha 25 de febrero de 2022, y ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08.06.2021 se suscribió el **Contrato N°009-2021/GRP-GSRMH-G-EJECUCIÓN** entre esta Entidad y el Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, para la ejecución de la Obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", emergente del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/ 7'157,299.42, plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, a través de la **Carta N° 037-2022—ING° CRJH** recepcionada en fecha 25 de febrero de 2022 por el Jefe de Supervisión (Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra), el Contratista (Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ) solicita la **ampliación de plazo parcial N° 01 por 30 días calendario**, en virtud al artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, por la demora en la aprobación de los expedientes de adicional de obra N° 01,02 y 03 por parte de la Entidad; sustentando que según el calendario valorizado y PERT-CPM original y compatibilizado con el inicio del proyecto 10.07.2021 y el término del proyecto 06.03.2022, los adicionales de obra 01,02 y 03 son parte de las metas y objetivos del proyecto original y aun no han sido aprobados por parte de la Entidad, además de las partidas vinculadas a los adicionales y que faltan por ejecutar (veredas frontales de los módulos, juntas de veredas y parte de la pintura en esas zonas y otros), siendo **afectada la ruta crítica** del proyecto por la no aprobación de los adicionales antes mencionados, por lo que es necesario la ampliación de plazo parcial N° 01 por 30 días calendario que es un plazo prudencial para esperar las resoluciones de aprobación de los adicionales por parte de la Entidad, dicha ampliación tendría como **fecha de inicio el 07.03.2022 y como fecha de fin el 05.04.2022**; adjuntando la siguiente documentación: copia de asientos de cuaderno de obra (Asiento 292 de fecha 22.02.2022), copia del contrato, copia de resoluciones de deductivos vinculantes 01,02 y 03, copia de cronograma de ampliación de plazo parcial N° 01 por aprobación de adicionales 01,02 y 03;

Que, mediante **Carta N° 087-2022/PABUR C.G-NRVV-G/CLP** recepcionada con HRyC N° 562 de fecha 07 de marzo de 2022, el Titular Gerente de la Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L. (Supervisión de Obra) remite a esta Entidad la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01; adjuntando la Carta N° 010-2022/ORON de fecha 03 de marzo de 2022 del Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra, quien señala que el contratista sustenta su ampliación de plazo en la anotación efectuada por el residente de obra en el Asiento N° 292 de fecha 22.02.2022 donde, entre otros, refiere que no se pueden culminar parte de las partidas contractuales tales como veredas frontales de módulos, juntas en las veredas frontales, pintura de las zonas frontales de los módulos y por ende está afectando la ruta crítica del plazo de ejecución de obra y está el plazo por culminar; por tal motivo, **declara procedente** el trámite de solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 01 por un lapso de 30 días calendario, solicitado por el contratista, con **fecha de inicio el día 07.03.2022 y fecha de culminación 05.04.2022**, el mismo que sustenta su causal por la no aprobación del adicional N° 01, 02 y 03 los cuales se encuentran en trámite de aprobación;

Que, mediante el **Informe N°151-2022/GRP-402400** de fecha 14 de marzo de 2022, la Sub Dirección de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) informa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que se ha cumplido con el procedimiento del Reglamento y si existe la causal que se invoca (demora en la aprobación de las prestaciones adicionales N° 01,02 y 03 tramitadas ante la Entidad), además el plazo contractual vigente ya concluyó el 06.03.2022, **se afectado la ruta crítica** de la programación de obra vigente, por lo cual, comparte la opinión vertida por el Supervisor de Obra, en el sentido de **declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01** por 30 días calendario comprendidos entre el 07.03.2022 al 05.04.2022;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **069**-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 MAR 2022**

Que, con el Informe N° 106-2022/GRP-402000-402400 de fecha 14 de marzo de 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura informa al Gerente Sub Regional, que contando con la conformidad de la Sub Dirección de la División de Obras opina que **es procedente** la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01, por lo que solicita diligenciar el documento resolutivo correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

Que, mediante, Informe N° 076-2022/GRP-402000-402100 de fecha 18 de marzo de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Supervisión de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han indicado que es PROCEDENTE Aprobar la Ampliación de Plazo parcial N°01 por 30 días calendarios, solicitada por el Contratista (Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ), en la ejecución de la Obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura". La misma que se enmarca en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, por la demora en la aprobación de los adicionales 01,02 y 03 tramitados ante esta Entidad; afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; conforme a la anotación efectuada por el Residente de Obra a través del Asiento 292 de fecha 22.02.2022;

Que, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, en el numeral 85.1 del artículo 85° determina que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.(...) que respecto al procedimiento refiere que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista";

Que, el quinto párrafo del numeral 85.2 del artículo 85° establece que en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial; en tal sentido, teniendo en cuenta que presente ampliación de plazo se sustenta en la demora en la aprobación de los adicionales de obra 01,02 y 03 tramitados ante la Entidad, y siendo que la causal se mantiene abierta debido a que no se tiene fecha probable del cierre de la causal, corresponde que se le otorgue la ampliación de plazo parcial N° 01;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°151-2022/GRP-402400 de fecha 14 de marzo de 2022 y el Informe N° 106-2022/GRP-402000-402400 de fecha 14 de marzo de 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **069-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, **11 8 MAR 2022**

Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee; contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 30 (treinta) días calendario a favor del Contratista Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, en el marco de la ejecución de la Obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", estando de acuerdo a lo que establece la Ley N°30556 y su Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 05 de abril de 2022. Conforme a los considerandos expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ (Ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Av. Los Tallanes Mz. "H" Lote 02 Urbanización Quinta Ana María – provincia y departamento de Piura, de igual forma a la Supervisión de Obra de Obra: Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L. en su domicilio sito en Av. Gullman Block "F" departamento 401 residencial Grau Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBICAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

